

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85

NUEVO BAZTÁN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno, de fecha 15 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, por el que se aprueban definitivamente los expedientes de modificación de créditos números 13 y 14/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobados definitivamente los expedientes de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

MC N.º 13/2022
BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

Capítulo 6	Operaciones Capital. Inversiones reales	589.837,71 €
TOTAL		589.837,71 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo 2	Operaciones Corrientes. Gastos corrientes en bienes y servicios	392.450,01 €
Capítulo 3	Operaciones Corrientes. Gastos Financieros	20.000,00 €
Capítulo 4	Operaciones Corrientes. Transferencias corrientes	125.000,00 €
Capítulo 6	Operaciones Capital. Inversiones reales	52.387,70 €
TOTAL		589.837,71 €

MC N.º 14/2022
BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

Capítulo 6	Operaciones Capital. Inversiones reales	504.752,93 €
TOTAL		504.752,93 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo 2	Operaciones Corrientes. Gastos corrientes en bienes y servicios	146.611,38 €
Capítulo 6	Operaciones Capital. Inversiones reales	358.141,55 €
TOTAL		504.752,93 €

Además queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Nuevo Baztán, a 19 de octubre de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Gemma Pacheco Huecas.

(03/20.234/22)

